

Expediente nº 1.192.674
Código Exp. 2020/410540/955-012/00009

**ACTA DE LA SESIÓN 09/2020 EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2020.**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

José Miguel Hernández García

Sres/as. Concejales/as

D^a. M^a. Francisca Pardo Vilchez

D. José Manuel Fernández Álvarez

D^a. María Isabel Jiménez Moral

Sra. Secretaria General

D^a. Inmaculada Ávila Marín

En La Mojonera, provincia de Almería, siendo las once horas y treinta minutos, del día veintiséis de junio de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los/as señores/as que al margen se relacionan al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local para la que habían sido convocados con la suficiente antelación y en forma reglamentaria, con la ausencia justificada de Doña Jennifer Sánchez Larios, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Miguel Hernández García.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido el borrador del acta correspondiente a la **sesión 08/2020**, celebrada por la Junta de Gobierno Local, **con fecha 10 de junio de 2020**, el Sr. Alcalde pregunta si existe alguna observación que formular sobre la referida acta.

No habiendo rectificaciones que realizar, queda aprobada el acta de la **Sesión 08/2020**, celebrada por la Junta de Gobierno Local, **con fecha 26 de junio de 2020**, por aplicación del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades.

SEGUNDO ÁREA DE URBANISMO:

2.1. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR. Código de Expediente: 2020/410542/003-002/00032.

Vista la instancia presentada con fecha 15 de mayo de 2020 y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 1.525, se presenta solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en “INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA DE EDIFICACIÓN EXISTENTES”, sita en la parcela CARRETERA N-340,81 con referencia catastral 6617801WF2761N0000EU, T.M. de La Mojonera, siendo el P.E.M de 41.190 €, terrenos clasificados como SUELO URBANANIZABLE SECTORIZADO, y siendo promotor de las mismas D. José A. S. L., en representación de **A. S.L**, con CIF **B04221....**

Visto el Informe Técnico, de 01 de junio de 2020 de la sección de asesoramiento urbanístico en sentido favorable.

De acuerdo con el Informe-Propuesta, de 08 de junio de 2020, del Vicesecretario General, en sentido favorable y, conforme a la Resolución de Alcaldía, de 10 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que se trata de la totalidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local,

ACUERDA:

Primero: Otorgar licencia urbanística provisional de obras consistentes en “INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA DE EDIFICACIÓN EXISTENTES”, sita en la parcela CARRETERA N-340,81 con referencia catastral 6617801WF2761N0000EU, T.M. de La Mojonera, siendo el P.E.M de 41.190 € , terrenos clasificados como SUELO URBANANIZABLE SECTORIZADO, y siendo promotor de las mismas D. J.A.S.L., en representación de A.S.L., con sujeción a la documentación técnica, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma y a los informes técnicos emitidos.

Segundo: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto/s aprobado/s, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

Tercero: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- Obras con licencia urbanística condicionadas a autorización de inicio: De conformidad con el artículo 21 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en caso de que la licencia urbanística haya sido otorgada al Proyecto básico o no se haya presentado la documentación que se indica a continuación, el inicio de las obras quedará condicionado a la solicitud y obtención de autorización municipal de inicio de obras:

- Presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos, en su caso.

- Declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución.

- Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.

- Direcciones facultativas de técnicos competentes, en caso de no haberse comunicado con anterioridad.

- Nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra. En caso de no ser necesaria su designación, deberá presentarse justificación de que la dirección facultativa asume dichas funciones.

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

- Declaración de haber depositado en la Tesorería del Ayuntamiento la fianza encaminada a garantizar la correcta gestión de los residuos generados por la obra por el importe que se determine por los servicios técnicos municipales (condición sine quantum, para el comienzo de la efectividad de la presente licencia) y, en su caso, la correcta reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas; así como, en su caso, garantía en concepto de ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, por importe de (no procede). Con carácter facultativo, y para mayor claridad en la declaración, podrá aportarse copia de la documentación justificativa correspondiente.

- Impreso de estadística.

- Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel informativo normalizado por el Ayuntamiento, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, conteniendo la información, características y requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa municipal.

- Documentación explicativa de las operaciones de lavado de vehículos de obra, previo a su retorno a la vía pública. Esta documentación incluirá, en todo caso, una memoria y

los planos necesarios para la definición y localización de dichas instalaciones de lavado en la parcela correspondiente.

- Asimismo, deberá aportarse toda aquella documentación exigida por normativa de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación en lo sucesivo.

- Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.

B.- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

C.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

D.- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

E.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

F.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

G.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos :

- Un año para iniciar las obras.

- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

H.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Cuarto: Con carácter previo al inicio de las obras deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local las siguientes garantías, por los conceptos e importes que se especifican:

- Fianza encaminada a garantizar la correcta gestión de los residuos generados por la obra, por importe de (aportada).
- Garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas, por importe de (no se fija).
- Garantía en concepto de ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, por importe de (no se fija).

Quinto: Aprobar las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público según autoliquidación practicada.

Sexto: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

2.2. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR. Código de Expediente: 2020/410542/003-002/00008.

Vista la instancia presentada con fecha 29 de enero de 2.020, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 471, se presenta, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en “TAPAR UNA DE LAS PUERTAS DE FACHADA, COLOCAR SUELO Y HACER TABIQUE DE PLADUR” en el inmueble situada en la Avda. La Naturaleza, ... del núcleo urbano de La Mojonera, referencia catastral 8076703WF2677N, con un P.E.M. de 1.310 €, a instancia de **D^a M^a M.M.C.**, con DNI **78036...M**.

Visto el Informe Técnico, de 25 de mayo de 2020 de la sección de asesoramiento urbanístico en sentido favorable.

De acuerdo con el Informe-Propuesta, de 08 de junio de 2020, del Vicesecretario General, en sentido favorable y, conforme a la Resolución de Alcaldía, de 10 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que se trata de la totalidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local,

ACUERDA:

Primero: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en, “TAPAR UNA DE LAS PUERTAS DE FACHADA, COLOCAR SUELO Y HACER TABIQUE DE PLADUR” en el inmueble situada en la Avda La Naturaleza, ... del núcleo urbano de La Mojonera, referencia catastral 8076703WF2677N, con un P.E.M. de 1.310 €, a instancia de D^a M^a M.M.C..

Segundo: Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

Tercero: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.— Comunicación previa de inicio de obras: De conformidad con la regla 5^a del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y, en general, el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

— Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.

— Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

— Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel informativo normalizado por el Ayuntamiento, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, conteniendo la información, características y requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa municipal.

— Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.

B.— Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

C.— La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

D.— La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

E.— Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

F.— Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

G.— Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

— Un año para iniciar las obras.

— Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

H.— El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Cuarto: Con carácter previo al inicio de las obras deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local las siguientes garantías, por los conceptos e importes que se especifican:

-Fianza encaminada a garantizar la correcta gestión de los residuos generados por la obra, por importe de (ninguna).

-Garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas, por importe de (ninguna) .

Quinto: Aprobar las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación: Según autoliquidación obrante en el expediente.

Sexto: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

2.3. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR. Código de Expediente: 2020/410542/003-002/00029.

Vista la instancia presentada con fecha 12 de mayo de 2.020, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 1475, se presenta, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en “alicatado zócalo cochera” en C/ Acacias, ..., del núcleo urbano de La Mojonera, con Referencia Catastral nº 8674501WF2687S con un P.E.M. de 3.082,50 €, a instancia de **D. J.A. R. P., con DNI 18112...C.**

Visto el Informe Técnico, de 03 de junio de 2020 de la sección de asesoramiento urbanístico en sentido favorable.

De acuerdo con el Informe-Propuesta, de 08 de junio de 2020, del Vicesecretario General, en sentido favorable y, conforme a la Resolución de Alcaldía, de 10 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que se trata de la totalidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local,

ACUERDA:

Primero: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en, “alicatado zócalo cochera” en C/ Acacias, ..., del núcleo urbano de La Mojonera, con Referencia Catastral nº 8674501WF2687S con un P.E.M. de 3.082,50 €, a instancia de **D. J.A. R. P..**

Segundo: Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

Tercero: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.— Comunicación previa de inicio de obras: De conformidad con la regla 5ª del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y, en general, el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de

diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

— Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.

— Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

— Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel informativo normalizado por el Ayuntamiento, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, conteniendo la información, características y requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa municipal.

— Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.

B.— Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

C.— La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

D.— La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

E.— Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

F.— Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

G.— Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

— Un año para iniciar las obras.

— Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente

en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

H.— El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Cuarto: Con carácter previo al inicio de las obras deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local las siguientes garantías, por los conceptos e importes que se especifican:

-Fianza encaminada a garantizar la correcta gestión de los residuos generados por la obra, por importe de (ninguna).

-Garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas, por importe de (ninguna).

Quinto: Aprobar las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación: Según autoliquidación obrante en el expediente.

Sexto: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

2.4. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. Código de Expediente: 2020/410542/003-012/00001.

Vista la instancia presentada con fecha 9 de enero de 2020 y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 71, se presenta solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en construcción de “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”, situado en el polígono 19 parcela 49 del T.M. de la Mojonera, con Referencia Catastral nº 04105A019000490000JZ, Finca registral de la Mojonera nº 1625 (antes Finca de Felix) de Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar nº 2 y un P.E.M. de 57.554,75 euros., terrenos clasificados como **Suelo Urbanizable No Sectorizado de uso industrial**, siendo promotor de las mismas **DÑA. B.E.M., con DNI 45592...S.**

Visto el Informe Técnico, de 15 de junio de 2020 de la sección de asesoramiento urbanístico en sentido favorable.

De acuerdo con el Informe-Propuesta, de 19 de junio de 2020, del Vicesecretario General, en sentido favorable y, conforme a la Resolución de Alcaldía, de 10 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por

unanidad de los presentes, que se trata de la totalidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local,

ACUERDA:

Primero: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en construcción de “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”, situado en el polígono 19 parcela 49 del T.M. de la Mojonera, con Referencia Catastral nº 04105A019000490000JZ, Finca registral de la Mojonera n.º 1625 (antes Finca de Felix) de Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar n.º 2 y un P.E.M. de 57.554,75 euros., terrenos clasificados como **Suelo Urbanizable No Sectorizado de uso industrial**, siendo promotor de las mismas DÑA. B.E.M., con sujeción a la documentación técnica, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma y a los informes técnicos emitidos.

Segundo: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto/s aprobado/s, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

Tercero: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- Obras con licencia urbanística condicionadas a autorización de inicio: De conformidad con el artículo 21 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en caso de que la licencia urbanística haya sido otorgada al Proyecto básico o no se haya presentado la documentación que se indica a continuación, el inicio de las obras quedará condicionado a la solicitud y obtención de autorización municipal de inicio de obras:

- Presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos, en su caso.
- Declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución.
- Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- Direcciones facultativas de técnicos competentes, en caso de no haberse comunicado con anterioridad.
- Nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra. En caso de no ser necesaria su designación, deberá presentarse justificación de que la dirección facultativa asume dichas funciones.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.
- Declaración de haber depositado en la Tesorería del Ayuntamiento la fianza encaminada a garantizar la correcta gestión de los residuos generados por la obra por el importe que se determine por los servicios técnicos municipales (condición sine quanum, para el comienzo de la efectividad de la presente licencia) y, en su caso, la correcta reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o

vías públicas; así como, en su caso, garantía en concepto de ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, por importe de (no procede). Con carácter facultativo, y para mayor claridad en la declaración, podrá aportarse copia de la documentación justificativa correspondiente.

- Impreso de estadística.

- Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel informativo normalizado por el Ayuntamiento, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, conteniendo la información, características y requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa municipal.

- Documentación explicativa de las operaciones de lavado de vehículos de obra, previo a su retorno a la vía pública. Esta documentación incluirá, en todo caso, una memoria y los planos necesarios para la definición y localización de dichas instalaciones de lavado en la parcela correspondiente.

- Asimismo, deberá aportarse toda aquella documentación exigida por normativa de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación en lo sucesivo.

- Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.

B.- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

C.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

D.- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

E.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

F.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

G.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos :

- Un año para iniciar las obras.

- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

H.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del

interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Cuarto: Con carácter previo al inicio de las obras deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local las siguientes garantías, por los conceptos e importes que se especifican:

- Fianza encaminada a garantizar la correcta gestión de los residuos generados por la obra, por importe de (aportada).
- Garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas, por importe de (no se fija).
- Garantía en concepto de ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, por importe de (no se fija).

Quinto: Aprobar las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público según autoliquidación practicada.

Sexto: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

2.5. SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD. Código de Expediente: 2019/410542/003-003/00001.

Vista la instancia presentada con fecha 3 de julio de 2019 y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2259, se presenta solicitud de licencia urbanística de obras y calificación ambiental para adaptación de nave existente a **“fabricación de biofertilizantes: formulación y envasado de productos fertilizantes al por menor”**, a realizar en inmueble sito en C/ COBRE N.º ..., término municipal de La Mojonera, referencia catastral 7630701WF2773S0013AJ, siendo promotor de las mismas **E.N.F., S.L.**, con el CIF **B04878...**, con un presupuesto de ejecución material de 28.343,35 euros.

Visto el Informe Técnico, de 11 de junio de 2020 de la sección de asesoramiento urbanístico en sentido favorable.

De acuerdo con el Informe-Propuesta, de 19 de junio de 2020, del Vicesecretario General, en sentido favorable y, conforme a la Resolución de Alcaldía, de 10 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que se trata de la totalidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local,

ACUERDA:

Primero: Otorgar licencia urbanística de obras y aprobar la calificación ambiental para adaptación de nave existente a “**fabricación de biofertilizantes: formulación y envasado de productos fertilizantes al por menor**”, a realizar en inmueble sito en C/ COBRE N.º ..., término municipal de La Mojonera, referencia catastral 7630701WF2773S0013AJ, siendo promotor de las mismas E.N.F., S.L., con un presupuesto de ejecución material de 28.343,35 euros, con clasificación y calificación urbanística SUELO URBANO CONSOLIDADO, con sujeción a la documentación técnica, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Si bien desde el punto de vista ambiental, la actividad, al ser *al por menor* (según proyecto), está sometida a *Calificación Ambiental por Declaración Responsable (CA-DR)*. La documentación ambiental incluida en el proyecto no es toda la requerida por el Decreto 1/2016, si bien, esta documentación debe estar en posesión del titular de la instalación una vez se inicie la actividad económica; por tanto, no es exigible requerir dicha documentación para concluir el expediente de licencia, debiendo de presentarse antes del inicio de la actividad, junto con el resto de inscripciones y registros que la actividad requiera (inscripción como pequeño productor de residuos, registro de las instalaciones ante la CC.AA, etc.).”

Segundo: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto/s aprobado/s, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

Tercero: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- Obras con licencia urbanística condicionadas a autorización de inicio: De conformidad con el artículo 21 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en caso de que la licencia urbanística haya sido otorgada al Proyecto básico o no se haya presentado la documentación que se indica a continuación, el inicio de las obras quedará condicionado a la solicitud y obtención de autorización municipal de inicio de obras:

- Presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos, en su caso.
- Declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución.
- Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- Direcciones facultativas de técnicos competentes, en caso de no haberse comunicado con anterioridad.
- Nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra. En caso de no ser necesaria su designación, deberá presentarse justificación de que la dirección facultativa asume dichas funciones.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

- Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel informativo normalizado por el Ayuntamiento, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, conteniendo la información, características y requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa municipal.

- Asimismo, deberá aportarse toda aquella documentación exigida por normativa de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación en lo sucesivo.

- Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.

B.- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

C.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

D.- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

E.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

F.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

G.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

- Un año para iniciar las obras.

- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

H.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Cuarto: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

2.6. SOLICITUD DE BAJA DE VADO. Código de expediente: 2020/410541/001-004/00003.

Vista la solicitud presentada por **D^a. C.M.C., con DNI 27198...C**, R.E. 2034 de fecha 16 de junio de 2020, en la que expone que debido al fallecimiento de su marido D. C. G. L.; es por lo que solicita la baja del Vado sito en Plaza de la Libertad n° ...

Vista la Resolución 44/06, dictada por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 23 de noviembre de 2006.

Conforme a la Resolución de Alcaldía, de 10 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que se trata de la totalidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local,

ACUERDA:

Primero: La baja del Vado sito en Plaza la Libertad n° ..., con efectos desde 1° de julio de 2020.

Segundo: Dar traslado al área de Gestión Tributaria y que por los Servicios Municipales se proceda a la comprobación de la retirada de dichas placas

Tercero: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

2.7 DISCIPLINA URBANÍSTICA. Código Expediente: 2020/410542/003-975/00005.

Visto el expediente tramitado de incoación de medidas de protección de legalidad urbanística, en relación con el Parte de Servicio/Intervención formulada por el Jefe de la Policía Local con fecha 10 de marzo de 2020, por el que ponen en conocimiento de la Alcaldía la realización de obras de HORMIGONADO DE CAMINO DE TITULARIDAD MUNICIPAL “CAMINO FINCA SAN CARLOS consistentes en el “HORMIGONADO DE CAMINO, EN APROXIMADAMENTE UNA LONGITUD DE 50 METROS Y EN TODA SU ANCHURA”, presuntamente no amparadas en licencia, y con relación a la posibilidad de que los hechos fueran considerados disconformes con la ordenación urbanística y, por ende, constitutivos de una infracción urbanística.

Resultando que por providencia de Alcaldía se ordenó investigación previa sobre la conveniencia o no de iniciar procedimiento de protección de legalidad urbanística y el resto de medidas de disciplina urbanística, emitiéndose informe técnico de fecha 28 de mayo de 2020, en el que se propone, sin perjuicio de otras medidas de disciplina urbanística, la incoación de procedimiento de reposición de la realidad física alterada.

Que el informe técnico, tras visita girada al indicado inmueble se ha podido comprobar que por parte de D. F.J.E.V., se ha pavimentado con hormigonado parte de camino denominado Camino Finca San Carlos, en una longitud de 60,00 metros lineales y una anchura de 5,00 metros, modificando la rasante del mismo. Conforme a los planos de Información, del Plan General de Ordenación Urbanística de La Mojonera, el Camino Finca San Carlos están incluidos en el Inventario Municipal de Bienes

Encontrándose las mismas concluidas, al concurrir las circunstancias previstas a tales efectos en el art. 40 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía..

Que las obras ejecutadas y los usos de índole urbanística resultantes están sujetas a la obtención de previa licencia municipal con arreglo a lo dispuesto en el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 7 y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concordancia con los siguientes preceptos estatales de aplicación supletoria: art. 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística. Igualmente al art. 2.6.1. Actos sujetos a Licencia: La ejecución de caminos de uso público o privado, sus modificaciones y la regulación de su uso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en las obras participan como:

- Propietario:
- Promotor: D. F.J.E.V..
- Constructor: No consta.
- Dirección facultativa: No consta.

Que se desprende de los archivos obrantes en este Excmo. Ayuntamiento, las referidas obras se ejecutan:

- Sin licencia

Que de la visita de comprobación y del análisis de las obras y usos previstos en el inmueble en confrontación con la normativa y planeamiento urbanístico aplicables, en aplicación del art. 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se desprende que dichas obras y usos resultan incompatibles con la ordenación urbanística, por cuanto que

. • El art. 2.6.1 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Mojonera establece que requerirán licencia de obras, las que se realicen en la vía pública relacionadas con la edificación.

• El art. 172.2 LOUA “procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas”, junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

Las obras realizadas modifican la rasante del camino, de acuerdo con el art 6.6.3.Vías de titularidad local.- del PGOU.-“La apertura, cierre o modificación de caminos, tanto de titularidad pública como privada, estará sujeta a licencia municipal. En la solicitud de licencia se acompañarán los siguientes documentos: o Estudio justificativo de la necesidad de las obras solicitadas. o Anteproyecto o estudio previo.”

De acuerdo con lo especificado en el apartado anterior las obras descritas en el punto nº 1 SON NO LEGALIZABLES, dado que las obras realizadas en el camino municipal no cuenta con la autorización del Ayuntamiento y no existe un estudio previo que justifique la modificación realizada en la rasante del camino. Por otro lado el camino con una longitud total de 334 metros lineales, se encuentra sin pavimentar en su totalidad, concretamente la zona donde se ha realizado la actuación, por lo que ha originado un resalto con el resto del camino que continua en tierra y sin pavimentar. 9.-

Que los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística, según consta en el informe técnico. No obstante, y en cumplimiento de la exigencia del carácter independiente del procedimiento sancionador respecto del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, prevista en el art. 186.2 de la Ley 7/2002, de 127 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el ejercicio de la potestad sancionadora se sustanciará en procedimiento separado, sin perjuicio de su coordinación con el restablecimiento del orden jurídico perturbado,

Que la valoración de las obras realizadas se puede estimar en 4.500 €, conforme a la siguiente medición y presupuesto: Construcción de pavimento de hormigón de hasta 15 cm de espesor, en caminos con pendiente media máxima del 5% , incluyendo extendido del hormigón, compactación con regla vibrante, fratasado y remates, cepillado/ruleteado para textura superficial, curado con productos filmógenos y realización de juntas de contracción en duro; no se incluye encofrado, hormigones, armaduras ni productos de curado.

$$60,00 \text{ ml} \times 5 \text{ ml} \times 15,00 \text{ €/m}^2 = 4.500 \text{ €}$$

Que valoración estimada de la obra realizada: 4.500 € (Excluido el beneficio empresarial, honorarios profesionales y tributos (art 81.b) RDUa).

Que el beneficio económico que pueda derivarse de la presunta infracción, es el siguiente: 4.500 euros.

Visto el Informe Técnico, de 28 de mayo de 2020 de la sección de asesoramiento urbanístico.

De acuerdo con el Informe-Propuesta, de 22 de junio de 2020, del Vicesecretario General, y conforme a la Resolución de Alcaldía, de 10 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que se trata de la totalidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local,

ACUERDA:

Primero: Iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, de reposición de la realidad física alterada, en relación con los actos y/o usos de índole urbanística consistentes, según consta en el informe técnico, tras visita girada al indicado inmueble, en la que se ha podido comprobar que por parte de D. F.J.E.V., se ha pavimentado con hormigonado parte de camino denominado Camino Finca San Carlos, en una longitud de 60,00 metros lineales y una anchura de 5,00 metros, modificando la rasante del mismo. Conforme a los planos de Información, del Plan General de Ordenación Urbanística de La Mojonera, el Camino Finca San Carlos están incluidos en el Inventario Municipal de Bienes.

Todo ello careciendo de la previa y preceptiva licencia u orden de ejecución.

Segundo: Poner de manifiesto el expediente a los interesados por un plazo de diez días, por lo que de conformidad con el trámite de audiencia previsto con carácter general en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en el art. 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán presentar cuantas alegaciones y documentos consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero: Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística. No obstante, y en cumplimiento de la exigencia del carácter independiente del procedimiento sancionador respecto del procedimiento de protección de legalidad urbanística, prevista en el art. 186.2 de la Ley

7/2002, de 127 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el ejercicio de la potestad sancionadora se sustanciará en procedimiento separado, sin perjuicio de su coordinación con la protección de legalidad urbanística.

Cuarto: Notificar el presente acto administrativo a los interesados conjuntamente con la comunicación prevista en el apartado 4 del art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de resolución y notificación del presente procedimiento el de un año en virtud del art. 182.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. A tenor del art. 181.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

Quinto: Comuníquese el presente acto a los servicios de inspección urbanística municipal y a la Policía Local, con la indicación de que practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

TERCERO: ÁREA ECONÓMICA

3.1 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

3.1.1 EXENCION. Código de Expediente: 2020/410572/005-308/00001. Vista la solicitud presentada por **D. M.C.R.R., con DNI 54101...W**, R.E. nº 1.894, de fecha 09 de junio de 2020, en solicitud de exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del tractor marca AGRIMAC matrícula E9018BHD.

Visto el Informe del funcionario encargado de la elaboración de los Padrones Fiscales de Tasas e impuestos, de 22 de junio de 2020, en sentido favorable.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 23 de junio de 2020, de la Intervención Municipal, en sentido favorable.

Conforme a la Resolución de Alcaldía, de 10 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que se trata de la totalidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local,

ACUERDA:

Primero: Declarar la exención del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica del vehículo marca AGRIMAC matrícula E9018BHD mientras perduren las circunstancias que la motivan, con efectos del ejercicio de 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 93.1, apartado g) y artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debido a que se acreditan las características del vehículo y su inscripción en el Registro de Maquinaria Agrícola.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que legalmente corresponda

3.1.2 BONIFICACIONES. Código de Expediente: 2020/410572/005-305/00001. Vista la solicitud presentada por **D. A.A.R., con DNI 34843...A**, R.E. n° 1.863, de fecha 08 de junio de 2020, en solicitud de exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, a partir de 2021, del vehículo matrícula AL5949Y, por haber alcanzado los 25 años de antigüedad.

Visto el Informe del funcionario encargado de la elaboración de los Padrones Fiscales de Tasas e impuestos, de 22 de junio de 2020, en sentido desfavorable.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 23 de junio de 2020, de la Intervención Municipal, en sentido desfavorable.

Conforme a la Resolución de Alcaldía, de 10 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que se trata de la totalidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local,

ACUERDA:

Primero: Denegar la exención, debido a que dicho vehículo no cumple los requisitos necesarios, al estar matriculado el día 28 de junio de 1996, y no tener cumplida la antigüedad de 25 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 y apartado C.4 del Anexo, de la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y el art. 95.6.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que legalmente corresponda

3.1.3 BONIFICACIONES. Código de Expediente: 2020/410572/005-305/00002.

Vista la solicitud presentada por **D. J.L.M.E., con DNI 24150...W**, R.E. n° 2.081, de fecha 18 de junio de 2020, en la que expone que es propietario del vehículo matrícula AL4503T. Que dicho vehículo tiene una antigüedad de 27 años, fue matriculado el 24 de junio de 1992, y está dado de alta en el IVTM de este Municipio; es por lo que solicita la bonificación del IVTM.

Visto en solicitud de exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, a partir de 2021, del vehículo matrícula AL5949Y, por haber alcanzado los 25 años de antigüedad.

Visto el Informe del funcionario encargado de la elaboración de los Padrones Fiscales de Tasas e impuestos, de 22 de junio de 2020, en sentido favorable.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 23 de junio de 2020, de la Intervención Municipal, en sentido favorable.

Conforme a la Resolución de Alcaldía, de 10 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que se trata de la totalidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local,

ACUERDA:

Primero: Conceder la bonificación establecida del 100%, de la cuota del IVTM, a partir de 2021, debido a que dicho vehículo cumple los requisitos necesarios, al estar matriculado el día 24 de junio de 1992, y tener cumplida la antigüedad de 25 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 y apartado C.4 del Anexo, de la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y el art. 95.6.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que legalmente corresponda

No habiendo más asuntos de que tratar, la Presidenta levantó la sesión siendo las doce horas y diez minutos del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos levanto la presente acta que firma, conmigo, el Alcalde. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE